

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 1 de 8

13.

ACUERDO No. 009 DEL 2026 - 03 - 19

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal f) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 “Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos, de acuerdo con la Ley.

Que la Resolución 19530 del 30 de diciembre de 1992 del Ministerio de Educación Nacional “Por la cual se hace un reconocimiento institucional como Universidad” dispuso en su artículo 1: “Otorgar el reconocimiento institucional como Universidad al INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CUNDINAMARCA – ITUC-, con domicilio en Fusagasugá”.

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior” señala en su artículo 57 que: “Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”.

Que según el Acuerdo 035 de 1997 “Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad” del Consejo Superior en su artículo 4 establece: “FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica creados por el legislador o por disposición de la entidad”.

Que la composición del presupuesto se encuentra establecida en el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997 del Consejo Superior así: “COMPOSICIÓN DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

- a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.
- b. Presupuesto de Gastos o de Apropiaciones. Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicios de la deuda y gastos de inversión, estos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos.
- c. Disposiciones Generales. Serán las normas según las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 2 de 8

únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece *“Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias”.*

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: *“Aumento de Apropiaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieran nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos”*

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”.*

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior *“Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”,* son funciones del Consejo Superior Universitario *“aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad”.*

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: *“(…) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (…) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (…)”*

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de Ley, lo siguiente: *“(…) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (…) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación”.*

Que según el Acuerdo 003 del 10 de marzo de 2008 del Consejo Superior *“Por el cual se reglamenta la función de extensión de la Universidad de Cundinamarca”* se define que la Extensión es una función misional de la Universidad que tiene como finalidad propiciar y establecer procesos permanentes de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, *“Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.”* y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 *“Por la cual se reglamenta*

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 3 de 8

el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca”.

Que mediante Acuerdo 019 del 06 de noviembre de 2025 del Consejo Superior “Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2026” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2026 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 143 del 22 de diciembre de 2025 “Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del presupuesto general y los presupuestos de los fondos especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2026 y se dictas otras disposiciones”.

Que el día 17 de octubre de 2025 se suscribió CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 929 entre la Alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca extensión Facatativá con objeto: CONTRATAR CON LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UN CURSO CORTO DE 48 HORAS EN EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN BILINGÜISMO DIRIGIDO A DOCENTES DE PRIMARIA Y DEL AREA DE INGLES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES. Con plazo de ejecución del contrato de TRES (3) MESES sin exceder el 30 de diciembre de 2025 a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará una vez cumplidos los requisitos para la ejecución.

Que el valor del contrato se encuentra por CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$106.119.000) y los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El 50% una vez sean cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y una semana después de inicio del curso.

Y el 50% restante a la entrega final de informes, certificados y firmas de actas de terminación del curso.

Que el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 929 cuenta con afectación presupuestal por parte de la Alcaldía de Facatativá de acuerdo a Disponibilidad Presupuestal 2025002049 de fecha 25 de agosto de 2025 y Registro Presupuestal RES-2025002471 del 17 de octubre de 2025.

Que de acuerdo a Acta de Inicio del Contrato Interadministrativo 929 de 2025 suscrita entre la Alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca, este tiene un inicio del 19 de noviembre de 2025 y terminación del 30 de diciembre de 2025.

Que el día 10 de diciembre de 2025 se suscribe Acta de Suspensión del Contrato Interadministrativo 929 de 2025 indicando que la suspensión temporal del contrato de prestación de servicios No. FACATATIVA-929-25, será por un término de dos (2) meses. Esto es del 10 de diciembre de 2025 al 10 de febrero de 2026. Sustentada en:

“(…) 1. Imposibilidad de participación de docentes debido al calendario académico municipal

Que mediante la Resolución No. 1552 de 2024, por la cual se establece el calendario académico para la vigencia 2025, se dispone que los docentes iniciarán su periodo vacacional el 1 de diciembre de 2025.

Que mediante la Resolución No. 1923 de 2025, por la cual se establece el calendario académico para la vigencia 2026, se dispone que los docentes retoman sus labores a partir del 13 de enero de 2026

Dado que el curso debe ejecutarse en un periodo de 48 horas, bajo modalidad mixta (presencial y virtual), no es técnicamente viable desarrollar sesiones sin la asistencia

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 4 de 8

de los docentes beneficiarios, quienes constituyen el recurso humano central del objeto contractual.

La ausencia de los docentes impide:

- La ejecución de las sesiones programadas,
- El cumplimiento del plan metodológico,
- La medición de resultados de aprendizaje,
- Y la posibilidad de garantizar el impacto esperado en la meta MP79 del Plan de Desarrollo (beneficiar el 100% de los estudiantes con estrategias de bilingüismo).

Sin la participación del equipo docente, no existe condición técnica mínima para ejecutar el objeto contractual.

2. Cierre académico y vacaciones administrativas de la Universidad de Cundinamarca
La Universidad informó que:

- Su calendario académico finaliza el 28 de noviembre de 2025.
- El personal administrativo entra en vacaciones colectivas entre el 19 de diciembre de 2025 y el 13 de enero de 2026.
- La actividad académica se reanuda el 4 de febrero de 2026.

Durante este periodo, la Universidad no puede garantizar:

- Coordinación académica,
- Tutorías,
- Acompañamiento metodológico,
- Soporte administrativo,
- Logística académica de plataforma, salones o horarios.

Estos componentes son indispensables para la ejecución del curso, el cual, por ser de alcance municipal y regional, requiere una estructura institucional activa para atender adecuadamente a los 300 docentes participantes...”

Que el día 10 de febrero de 2026 se suscribe Acta de Reinicio del Contrato Interadministrativo 929 de 2025 entre la Alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca, indicando fecha de terminación del Contrato el día 01 de marzo de 2026.

Que el día 27 de febrero de 2026 se suscribe OTROSI N. 1 PRORROGA N. 1 entre la Alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca modificando el tiempo del Contrato a NUEVE 9 meses es decir con fecha de terminación 01 de septiembre de 2026, justificando lo siguiente:

“(…) Al producirse el reinicio el 10 de febrero de 2026, el cronómetro contractual retomó su marcha desde el punto exacto de la interrupción. Por tanto, la limitación fiscal y temporal del 30 de diciembre de 2025 perdió su carácter extintivo, eficacia de la cláusula, ya que la suspensión desplazó cronológicamente la fecha de terminación hacia la vigencia 2026, garantizando el derecho del contratista a ejecutar el plazo real pactado (Sentencia del 14 de abril de 2010, Exp. 16573).

Bajo esta premisa, el contrato se mantuvo plenamente vigencia al momento de su modificación. Al no haber operado la caducidad ni el vencimiento, las partes conservaron la facultad legal – conforme al Art. 40 de la Ley 80 de 1993-, fijando la nueva terminación para el 01 de marzo de 2026. Esta decisión se alinea con la Sentencia del 18 de noviembre de 2021 (Exp. 61641), que ampara el desplazamiento de plazos para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de los fines estatales.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 5 de 8

Si bien el Principio de Anualidad exige que los gastos se ejecuten en el año de su aprobación, la jurisprudencia y la normativa presupuestal permiten la transición de obligaciones entre vigencia cuando median causas de suspensión. Para legalizar este desplazamiento, la entidad ha procedido con la constitución de la Reserva de Apropriación (o su equivalente según el caso), permitiendo que los recursos de 2025 amparen la ejecución efectiva y el pago en la vigencia fiscal 2026, evitando así un enriquecimiento sin causa y garantizando la intangibilidad del contrato”.

Que el día 02 de marzo de 2026 el Director de la extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca, allega oficio de solicitud de incorporación de recursos del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 929 de 2025, indicando:

“(…) con el fin de solicitar incorporación de recursos al presupuesto de funcionamiento de la Extensión Facatativá por concepto de ingresos de contrato interadministrativo, producto del contrato interadministrativo 929-25 firmado entre la alcaldía de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca por un valor de \$ 106.119.000, dichos recursos son necesarios para adelantar el proceso de contratación de docentes y así ejecutar el objeto contractual y demás obligaciones adquiridas”.

Que el día 02 de marzo de 2026 el Director de la extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca, indica mediante viabilidad técnica lo siguiente:

“se establece la viabilidad técnica para la ejecución del curso corto en bilingüismo, dirigido a docentes de las Instituciones Educativas Municipales (IEM) del municipio de Facatativá, en el marco del contrato interadministrativo suscrito entre la Alcaldía Municipal de Facatativá y la Universidad de Cundinamarca – Extensión Facatativá.

La Universidad de Cundinamarca cuenta con la capacidad académica, pedagógica y operativa necesaria para el desarrollo del curso, disponiendo de talento humano idóneo, experiencia en formación docente en lenguas extranjeras e infraestructura física y/o virtual adecuada. La propuesta formativa se encuentra alineada con los lineamientos del sector educativo y responde a las necesidades del contexto institucional del municipio.

En consecuencia, existen las condiciones técnicas requeridas para garantizar la adecuada ejecución del curso corto, el cumplimiento de los objetivos propuestos y el logro de los resultados esperados, contribuyendo al fortalecimiento de las competencias en bilingüismo de los docentes del sector oficial de Facatativá”.

Que la Jefe de Presupuesto el día 04 de marzo de 2026 emite Oficio indicando la disponibilidad presupuestal de acuerdo a la afectación del Contrato Interadministrativo:

“Amablemente me permito aclarar que en el rubro presupuestal 21.3.203-21.2020209.18- se cuenta con un traslado por un valor de \$ 14.450.000.00 para el contrato “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 002 DE 2026 ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA Y LA UDEC” cuenta 21.3.203-21.11010101.18- con un traslado de \$ 2.550.000.00 para el convenio “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO 002 DE 2026 ENTRE ALCALDIA MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA Y LA UDEC”.

Que el día 04 de marzo de 2026 la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca, remite certificación indicando que hay recaudo por la cuenta RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACION - EXTENSION FACATATIVA por valor de \$14.480.000.

Que el día 10 de marzo de 2026 la Tesorera General de la Universidad de Cundinamarca indica mediante oficio:

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 6 de 8

“(…) me permito informar que el día 26 de noviembre de 2025 se realizó la solicitud de generación de la factura electrónica correspondiente a la cuenta de cobro del Contrato Interadministrativo No. 004 de 2025, suscrito entre la Universidad de Cundinamarca y el Municipio de Guayabal de Síquima, por un valor de \$16.000.000.

“(…) Es importante señalar que al valor facturado se le aplicaron descuentos por \$1.520.000, razón por la cual el valor neto del ingreso registrado en el sistema corresponde a \$14.480.000”.

Que así las cosas y teniendo en cuenta los saldos con los que cuenta actualmente el presupuesto de la extensión Facatativá, se requiere una incorporación al presupuesto por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$106.119.000).**

Que, acorde al concepto de viabilidad financiera emitido por la Dirección Financiera, con fecha 06 de marzo de 2026, se concluye:

“(…) 2. Es viable la adición de los CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS (\$106.119.000) M/CTE

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión extraordinaria realizada el día 12 de marzo de 2026, revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector, presentar ante el Consejo Superior la modificación al presupuesto de ingresos y gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2026, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$106.119.000).**

Que el día 13 de marzo de 2026 se emite viabilidad por parte de la Dirección Jurídica indicando: *“(…) una vez observados los soportes emitidos por la Dirección de Planeación Institucional, se considera que el proyecto de acuerdo “POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026” el mismo se encuentra ajustado conforme a la normatividad institucional vigente, por lo tanto, es viable jurídicamente”*

Que, por lo antes expuesto,

ACUERDA

**CAPITULO II
FONDOS ESPECIALES**

II.3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 1. – Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$106.119.000),** discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

	MACROPROCESO DE APOYO		CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL		VERSIÓN: 10
	ACUERDO		VIGENCIA: 2024-09-02
			PAGINA: 7 de 8

TIPO INGRESO	CONCEPTO DE INGRESO		INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2-			RECURSOS DE CAPITAL	106.119.000
2-	12		RECURSOS DE TERCEROS	106.119.000
2-	12	4	RECURSOS DE TERCEROS EN ADMINISTRACIÓN	106.119.000
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				106.119.000

ARTÍCULO 2. - Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2026 en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$106.119.000)**, discriminados así:

21. Gastos de Funcionamiento Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

TIPO DE GASTO			OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
2			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	90.201.150
2	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	90.201.150
2	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	90.201.150
11			TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.917.850
11	01		TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.917.850
11	1	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS	15.917.850
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				106.119.000

TOTAL GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES	106.119.000
--	-------------

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

	MACROPROCESO DE APOYO	CÓDIGO: ADOr008
	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	VERSIÓN: 10
	ACUERDO	VIGENCIA: 2024-09-02
		PAGINA: 8 de 8

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá a los, diecinueve (19) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL CAMILO CASTILLA ACOSTA
Presidente del Consejo Superior
Delegado del Gobernador de
Cundinamarca


ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera 
Revisó. CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera 
Revisó. LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica 
Revisó. ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional 

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13-48.21